



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**VICEPRESIDENCIA INVESTIGACIÓN  
RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL N° 028-2026-UNF/VPIN**

**Sullana, 4 de mayo de 2026.**

**VISTOS:**

El Informe N.° 148-2026-UNF-OAJ, Proveído N.° 346-2026/UNF-VPIN, Informe N.° 284-2026-UNF-PCO-OPP, Informe N.° 119-2026-UNF-PCO-OPP-UM, Proveído N.° 314-2026/UNF-VPIN, Informe N.° 180-2026-UNF-VPIN/DGI, Informe N.° 121-2026-UNF/VPIN/DGI/UPI; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora de las universidades públicas se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, a quienes corresponde dirigir y ejecutar las políticas institucionales en los ámbitos académico y de investigación;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 049-2021-UNF/CO, de fecha 08 de marzo de 2021 se aprueba la Directiva para el seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación básica y aplicada de la Universidad Nacional de Frontera

Que, a su vez, mediante Resolución Viceministerial N.° 064-2024-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2024, se designa al señor Sigifredo Alberto Burneo Sánchez en el cargo de Vicepresidente Académico, y a la señora Ana María Matos Ramírez en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, mediante el Informe N.° 050-2026-UNF/VPIN/DGI/UPI, de fecha 23 de febrero de 2026, el Ing. Marlon Berthony Romero Villalta, en su calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación de la UNF remite la propuesta de nuevo reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicados en la región de Piura a la Directora de Gestión de Investigación de la UNF;

Que, mediante Resolución N.° 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se formalizó la emisión de resoluciones vicepresidenciales, precisándose la competencia funcional de las Vicepresidencias para emitir actos resolutivos dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, mediante Informe N.° 083-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 23 de febrero de 2026, la Directora de Gestión de Investigación de la UNF emite la viabilidad del nuevo reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicados en la región de Piura;

Que, mediante Informe N.° 089-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 30 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización de la UNF, realiza observaciones a la propuesta del nuevo reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicados en la región de Piura;

Página | 1





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante el Informe N.º 121-2026-UNF/VPIN/DGI/UPI, de fecha 10 de abril de 2026, el Ing. Marlon Berthony Romero Villalta, en su calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación de la UNF remite la subsanación de observaciones formuladas a la propuesta de nuevo reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicados en la región de Piura, el cual mediante el Informe N.º 180-2026-UNF/VPIN/DGI, de fecha 10 de abril de 2026, la Dirección de Gestión de investigación de la UNF remite la viabilidad de la subsanación de la propuesta de reglamento;

Que, mediante Informe N.º 119-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 23 de abril de 2026, la Jefa de a Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF remite la conformidad del levantamiento de observaciones de la propuesta de nuevo reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicados en la región de Piura;

Que, a través del Informe N.º 148-2026-UNF-OAJ, de fecha 24 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNF emite opinión procedente a la aprobación de la propuesta de nuevo reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicados en la región de Piura, recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, en consecuencia, la Vicepresidencia de Investigación resulta competente para aprobar la propuesta de nuevo reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación aplicados en la región de Piura que esta conformado por 6 Capítulos, 22 artículos y 10 Disposiciones Finales con sus Anexos, ello en razón de los informes técnicos, funciones y atribuciones como órgano máximo de investigación;

Que, la presente aprobación se sustenta en las atribuciones de la Vicepresidencia de Investigación como órgano de dirección encargada de conducir y ejecutar las políticas de investigación, conforme al numeral 6.1.7(a) de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, así como en lo dispuesto en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera y la Resolución N.º 198-2025-UNF/PCO, que formaliza la emisión de las resoluciones vicepresidenciales.

Que, de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar dentro del marco de sus competencias y con sujeción al principio de legalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Emprendimiento Aplicados en la Región Piura que está conformado por 6 capítulos, 22 artículos y 10 disposiciones finales con sus anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Gestión de la Investigación de la UNF, Unidad de Proyectos de Investigación; y, las instancias pertinentes, para los fines administrativos consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



## REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLOGICO, INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO APLICADOS EN LA REGIÓN PIURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Sullana – Perú  
**2026**

[www.unf.edu.pe](http://www.unf.edu.pe)





## CONTENIDO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES .....	3
Artículo 1. Finalidad .....	3
Artículo 2. Alcance .....	3
Artículo 3. Base Legal.....	3
CAPÍTULO II. MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO .....	4
Artículo 4. Modalidad de Proyecto .....	4
Artículo 5. Línea(s) de investigación .....	4
Artículo 6. Enfoque de madurez .....	4
CAPÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO .....	4
Artículo 7. Responsabilidad del equipo de investigación .....	4
Artículo 8. Miembros del equipo de investigación .....	4
Artículo 9. Resultados esperados.....	4
Artículo 10. Financiamiento.....	5
Artículo 11. Rubros financiables .....	5
CAPITULO IV. POSTULACIÓN .....	5
Artículo 12. Elegibilidad .....	5
Artículo 13. Restricciones.....	5
Artículo 14. Documentos de postulación .....	6
Artículo 15. Etapas de la convocatoria .....	6
CAPITULO V. EVALUACIÓN, SUSTENTACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS .....	6
Artículo 16. Comité de Evaluación y Selección.....	6
a) Requisitos del CES .....	6
b) Declaración de No Conflicto de Interés:.....	6
c) Función de los Evaluadores.....	7
Artículo 17. Etapas del proceso de evaluación .....	7
Artículo 18. Firma de Convenio y Aprobación del Plan Operativo del Proyecto .....	7
CAPITULO VI. DE LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y CIERRE .....	8
Artículo 19. De la Ejecución .....	8
Artículo 20. Monitoreo .....	8
Artículo 21. Cumplimiento de productos para cierre .....	8
Artículo 22. Cierre del financiamiento .....	9
DISPOSICIONES FINALES .....	10





## CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento establece el marco normativo que regula la gestión de los fondos concursables de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), destinados al financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento, para el desarrollo de I+D+i+e que contribuyan a la generación de conocimiento, la solución de problemas territoriales, el fortalecimiento de capacidades institucionales y el desarrollo sostenible de la región y del país.

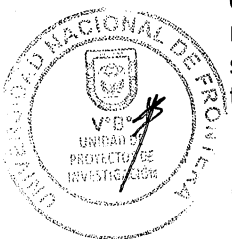
### Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los concursos de financiamiento gestionados por la UNF, cualquiera sea su fuente de financiamiento, incluyendo recursos de canon, sobrecanon y regalías. Así mismo, aplica a grupos de investigación, semilleros, docentes, estudiantes, egresados y actores vinculados al ecosistema de investigación de la UNF.

### Artículo 3. Base Legal

El presente reglamento se sustenta en el marco normativo vigente del Estado Peruano, las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación (CTI), las disposiciones internas de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), así como en los planes estratégicos institucionales. De manera específica, se ampara en los siguientes dispositivos:

- a. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N.º 30806, que modifica la Ley N.º 28303 y fortalece el SINACYT.
- c. Ley N.º 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- d. Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento vigente.
- e. Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su normativa complementaria.
- f. Ley anual de Presupuesto del Sector Público vigente.
- g. Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- h. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica vigente.
- i. Normativa vigente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), incluyendo el Reglamento RENACYT y lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de CTI.
- j. Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica, y sus modificatorias.
- k. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- l. Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Piura 2025 – 2034.
- m. Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- n. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- o. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- p. Reglamento para el Otorgamiento del grado académico de bachiller y título profesional, vigente.
- q. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- r. Código de Ética de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- s. Directiva de seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación básica y aplicada, vigente.
- t. Directiva N°002-2019-UNF - Disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de viáticos y otros gastos por comisión de servicios en territorio nacional de la Universidad Nacional de Frontera, o la normativa vigente.
- u. Directiva N°003-2019-UNF – Disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de viáticos y otros gastos por comisión de servicios al exterior del país, o la normativa vigente.
- v. Directiva N°006-2019-UNF - Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos al personal de la Universidad Nacional de Frontera, o la normativa vigente.





## CAPÍTULO II. MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO

### **Artículo 4. Modalidad de Proyecto**

Los fondos concursables financian las siguientes modalidades:

- a) Investigación básica
- b) Investigación aplicada
- c) Desarrollo tecnológico e innovación
- d) Transferencia tecnológica
- e) Emprendimiento de base tecnológica (spin-off, prototipos)
- f) Semilleros de investigación

Las características específicas de cada modalidad se definen en las bases de cada convocatoria.

### **Artículo 5. Línea(s) de investigación**

La actividad científica en la UNF se sustenta en las líneas y sublíneas de investigación vigentes, aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces. Este marco constituye el eje técnico obligatorio para la formulación, evaluación y ejecución de todos los proyectos de investigación institucional.

### **Artículo 6. Enfoque de madurez**

Los proyectos consideran su nivel de madurez (TRL/SRL) y plantean progresión tecnológica o de conocimiento, según corresponda.

## CAPÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

### **Artículo 7. Responsabilidad del equipo de investigación**

El equipo de investigación es responsable del cumplimiento técnico, ético, administrativo y financiero del proyecto.

### **Artículo 8. Miembros del equipo de investigación**

Los miembros del equipo de investigación son encargados de la ejecución de cada proyecto. Su conformación específica, así como los requisitos mínimos y funciones detalladas para cada rol, se establecen de manera particular en las bases de cada convocatoria, de acuerdo con la modalidad del fondo concursable.

### **Artículo 9. Resultados esperados**

Todos los resultados esperados son alcanzados al finalizar la ejecución de cada proyecto. Estos resultados están alineados con los niveles de impacto social, económico y ambiental. Los detalles específicos y la cantidad de resultados esperados se establecen en las bases de cada convocatoria, según la modalidad y naturaleza del proyecto de investigación.








### Artículo 10. Financiamiento

Los proyectos de investigación se financian con recursos de canon y se autorizan de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Nacional de Frontera en concordancia con las normas legales y presupuestarias vigentes.

### Artículo 11. Rubros financieros

Los recursos monetarios sólo se utilizan para financiar actividades y acciones del proyecto seleccionado. Son financiables los rubros que se muestran en la Figura 1.

**Figura 1.** Partidas presupuestales financiables para los proyectos de investigación

				
Honorarios	Equipos	Materiales e insumos	Servicios de terceros	Pasajes y viáticos

Las partidas presupuestales, los porcentajes de gasto, los montos máximos de financiamiento y demás condiciones específicas se precisan en las bases de cada convocatoria.

## CAPITULO IV. POSTULACIÓN

### Artículo 12. Elegibilidad

Para participar y ser considerados elegibles, los grupos de investigación deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Estar debidamente constituidos y registrados en la Universidad Nacional de Frontera (UNF) mediante resolución vigente.
- Cumplir con la conformación mínima del equipo de proyecto de investigación de acuerdo con la modalidad establecida en las bases.
- Presentar una propuesta completa y coherente conforme al formato oficial del Plan Operativo del Proyecto (POP), que incluya la metodología, cronograma y presupuesto detallado.
- Acreditar la evaluación de originalidad de la propuesta mediante el software Turnitin u otra herramienta institucional equivalente, conforme a los parámetros establecidos en las Bases del concurso.
- El Responsable del Proyecto y los coinvestigadores principales de la UNF deben haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos de proyectos de investigación anteriores financiados con fondos concursables internos o externos.
- Presentar toda la documentación requerida en las Bases del concurso, incluyendo formatos oficiales, declaraciones juradas, anexos técnicos y cualquier otro documento exigido por la convocatoria.

### Artículo 13. Restricciones

Para garantizar la transparencia, la pertinencia y la integridad científica en la ejecución de los proyectos, se establecen las siguientes restricciones aplicables a los postulantes y propuestas presentadas:

- No se admiten proyectos que no se encuentren orientados a las líneas de investigación institucionales de la UNF ni atiendan una problemática prioritaria identificada a nivel provincial en la Región Piura.





- b) No integran el equipo del proyecto profesionales que se encuentren sancionados por fraude científico, mala conducta en investigación o presenten conflictos de interés que puedan afectar la objetividad de los resultados, conforme a la normativa del CONCYTEC y al Código de Ética de investigación de la UNF, vigentes.
- c) El responsable del proyecto dirige como máximo dos (02) proyectos con financiamiento vigente o próximo a iniciar bajo fondos concursables de la UNF. Asimismo, participa como co-investigador como máximo en dos proyectos. Se exceptúan aquellos que presentan su Informe Final de Resultados (IFR) y cuenten con un solo proyecto en ejecución.
- d) Ningún proveedor de servicios o consultoría que participe en la ejecución del proyecto forma parte del equipo investigador ni tiene vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de sus integrantes.
- e) No postulan las personas que presenten restricciones legales o impedimentos según lo señalado en las declaraciones juradas exigidas en la convocatoria.
- f) No postulan responsables de proyectos que registren resultados comprometidos, informes finales pendientes ante la Unidad de Proyectos de Investigación (UPI).
- g) No mantienen deudas, compromisos incumplidos o sanciones vigentes relacionadas con proyectos de investigación anteriores ante la UNF o entidades externas.

#### Artículo 14. Documentos de postulación

La documentación de postulación incluye como mínimo, la estructura de proyecto de investigación, Plan operativo del proyecto (POP) y declaraciones juradas. La documentación requerida varía según el detalle de cada convocatoria y los formatos formarán parte de los anexos de las bases.

#### Artículo 15. Etapas de la convocatoria

El cronograma y las etapas del proceso para cada fondo concursable se establecen en las bases de cada convocatoria.

### CAPITULO V. EVALUACIÓN, SUSTENTACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS

#### Artículo 16. Comité de Evaluación y Selección

La UNF a través del Comité de Evaluación y Selección (CES), evalúa y selecciona las propuestas presentadas, hasta la publicación de los resultados del concurso.

El CES está conformado por evaluadores externos. Los que serán designados mediante resolución de comisión organizadora.

##### a) Requisitos del CES

- Ser investigador RENACYT activo.
- Contar con experiencia certificada en proyectos de investigación financiados con fondos concursables.
- No tener vínculos de consanguinidad, ni afinidad con los postulantes.

##### b) Declaración de No Conflicto de Interés:

Previo al inicio del proceso de evaluación, todos los miembros del Comité de Evaluación y Selección (CES) deben firmar una Declaración Jurada de No Conflicto de Interés, donde manifiesten no tener:

- Vínculos de parentesco (consanguinidad hasta cuarto grado o afinidad hasta segundo grado) con los integrantes del proyecto de investigación postulante.





- Participación previa o actual en proyectos de investigación en conjunto con los postulantes en los últimos tres (3) años.
- Intereses personales, laborales, académicos o comerciales que pudieran afectar su imparcialidad.

La omisión o falsedad en la declaración constituye una falta grave y será sancionada conforme a las normativas aplicables correspondientes.

c) Función de los Evaluadores

- Evaluar los proyectos presentados por los responsables de cada proyecto.
- Emitir informe final del proceso de evaluación a la Unidad de Proyectos de Investigación UPI.
- Cumplir con los plazos establecidos en las bases de cada fondo concursable.

### Artículo 17. Etapas del proceso de evaluación

a) **Proyectos admitidos**

El Comité de Evaluación y Selección (CES) verifica la documentación que le remite la UPI, y evalúa detalladamente la documentación de las postulaciones para su admisión. Las postulaciones incompletas o que incumplan con disposiciones establecidas en el presente reglamento, no se admiten.

b) **Evaluación**

La etapa de evaluación se desarrolla en base a la experiencia del equipo proponente, las funciones asignadas y la solidez de la propuesta científico-tecnológica del proyecto de investigación. De acuerdo con la modalidad de la convocatoria, se contempla la realización de una presentación oral del proyecto, como mecanismo complementario de valoración.

Asimismo, la evaluación se llevará a cabo mediante rúbricas, matrices e instrumentos técnicos previamente aprobados por la Unidad de Proyectos de Investigación (UPI), los cuales garantizan criterios objetivos, transparentes y estandarizados de calificación. Dichos instrumentos forman parte integrante de las Bases de cada convocatoria, incluyendo las condiciones, ponderaciones y metodologías de evaluación aplicables.

c) **Publicación de proyectos ganadores**

Culminada la etapa de evaluación, se publican mediante acta los resultados de los proyectos ganadores. Así mismo, la UPI remite al vicerrectorado de investigación o el que haga sus veces, los actuados y anexos, que contienen la relación de proyectos ganadores quien aprueba mediante acto resolutivo.

### Artículo 18. Firma de Convenio y Aprobación del Plan Operativo del Proyecto

Notificado el acto resolutivo de la lista de ganadores, la UPI elabora los convenios según formato establecido por cada convocatoria, suscritos entre la UNF y el responsable de cada Proyecto de Investigación.

Asimismo, con la firma del convenio, el Responsable del Proyecto de Investigación y todos los integrantes del proyecto, aceptan conocer y cumplir las regulaciones dispuestas en el presente reglamento.

Paralelamente el Responsable del Proyecto Investigación presenta a la UPI el Plan Operativo del Proyecto. El monitor de UPI revisa y valida el POP, para tramitar su aprobación mediante acto resolutivo de vicerrectorado de investigación o el que haga sus veces. En caso surja alguna inconsistencia u observación al POP, el monitor comunica al jefe de la UPI para solicitar de oficio el levantamiento de





observaciones al responsable del Proyecto de Investigación. De no haber observaciones, el monitor informa al jefe de UPI la conformidad del POP para iniciar el trámite de su aprobación mediante acto resolutivo.

## CAPITULO VI. DE LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y CIERRE

### Artículo 19. De la Ejecución

La ejecución técnica y financiera de los fondos se rige por la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera o la normativa vigente de igual función y jerarquía de la Universidad Nacional de Frontera.

### Artículo 20. Monitoreo

Una vez firmado el convenio de financiamiento y aprobado el Plan Operativo del Proyecto (POP), se inicia el proceso de monitoreo y seguimiento técnico-administrativo. Este proceso se rige por la normativa interna vigente de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), específicamente por la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación.

La Unidad de Proyectos de Investigación (UPI) es la responsable de ejecutar el monitoreo de los proyectos de investigación en base a indicadores, metas e hitos definidos en el POP. Para garantizar una gestión eficiente y transparente, la UPI podrá, de ser necesario, contratar servicios especializados de monitoreo, seguimiento y cierre de proyectos, con cargo a los fondos del concurso o de la fuente de financiamiento correspondiente.

Para efectos del monitoreo técnico, y en concordancia con la normativa vigente en materia de investigación, ética e integridad científica de la Universidad Nacional de Frontera, los responsables de los proyectos deben presentar los archivos nativos, bases de datos, instrumentos aplicados y la sistematización de la información que sustenten los indicadores, productos y resultados reportados, eliminando todo dato personal que permita identificar a los participantes del estudio como nombre, DNI, número de teléfono y/o algún otro dato personal que trasgreda la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales y su reglamento vigente.

Esta información debe permitir garantizar la trazabilidad, verificabilidad y consistencia técnica de los resultados del proyecto.

### Artículo 21. Cumplimiento de productos para cierre

Para proceder con el cierre administrativo, financiero y técnico del proyecto, se debe acreditar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Operativo del Proyecto (POP).

El proyecto debe demostrar el logro de acuerdo a lo estipulado en las bases de cada convocatoria, los productos comprometidos en el POP, evaluados tanto en su cantidad como en su calidad y pertinencia con los objetivos planteados. Este cumplimiento se verifica mediante la evaluación integral del Informe Final de proyecto por parte de la Unidad de Proyectos de Investigación (UPI) y/o comisiones evaluadoras designadas.

En caso de no alcanzar el porcentaje mínimo de cumplimiento, sin una justificación debidamente documentada y aceptada por la entidad competente, se aplican las siguientes acciones:

- Inhabilitación temporal del Grupo de Investigación y/o del responsable del Proyecto para postular a futuros concursos internos o externos gestionados por la UNF.
- Registro de observaciones en el historial investigador del grupo, que podrán ser consideradas en evaluaciones posteriores.

La acreditación de los indicadores y resultados debe sustentarse en evidencia verificable, incluyendo bases de datos, registros primarios, archivos de procesamiento y análisis estadístico, y la sistematización de los resultados del proyecto.





Esta información permite garantizar la trazabilidad, verificabilidad y reproducibilidad de los resultados alcanzados.

La información proporcionada no será utilizada por terceros para fines de publicación, reproducción o difusión sin la autorización expresa del grupo de investigación, salvo requerimiento de autoridades competentes.

#### Artículo 22. Cierre del financiamiento

- a) **Condiciones externas que afectan la continuidad del proceso:** En casos excepcionales, como cambios en la política de financiamiento, restricciones presupuestarias inesperadas o situaciones de emergencia, la entidad puede optar por cerrar el fondo concursable antes de lo previsto para ajustarse a las nuevas condiciones y garantizar la estabilidad del proceso de financiamiento.
- b) **Detección de irregularidades o fraudes:** Si se descubre que alguno de los investigadores beneficiados está haciendo un mal uso de los fondos asignados, como desviándolos para fines no relacionados con el proyecto o incurriendo en prácticas fraudulentas, la entidad cierra el fondo concursable para investigar y tomar medidas correctivas.
- c) **Incumplimiento de los términos y condiciones del convenio:** Si los proyectos de Investigación no cumplen con los términos y condiciones establecidos en el convenio de financiamiento o de forma reiterada se solicita y no cumple con presentar informes de progreso requeridos o utiliza los fondos para fines no autorizados, la entidad cierra el proyecto y resolver de parte el convenio.

Las disposiciones de cierre específicos se rigen a la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera o la normativa vigente. El cierre del proyecto se realiza mediante acto resolutorio de vicerrectorado de investigación o el que haga sus veces.





#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Los casos no previstos en el reglamento se resuelven por el vicerrectorado de investigación o el que haga sus veces para ser elevado a Comisión Organizadora.

**SEGUNDA:** Los responsables de los proyectos financiados se comprometen a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos, mediante los informes técnico-financieros establecidos. Adicionalmente, difunden los resultados a la comunidad académica y a la sociedad en general.

**TERCERA:** Todo participante en el concurso de financiamiento de proyectos de investigación conduce su actuación sin transgredir el Código Nacional de la Integridad Científica y las normas sobre propiedad intelectual.

**CUARTA:** En caso de que el responsable del Proyecto de Investigación no pueda continuar con sus responsabilidades por razones de fuerza, solicita el cambio como responsable técnico para un investigador titular, según los procedimientos establecido en la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera o la normativa vigente de igual función y jerarquía de la UNF.

**QUINTA:** La información proporcionada durante este proceso tiene carácter de declaración jurada.

**SEXTA:** Cualquier situación que surja en durante las etapas del proyecto, son informadas al monitor para que de oficio tenga conocimiento el jefe de UPI para su atención respectiva.

**SÉPTIMA:** Para cada convocatoria es necesario aprobar las bases correspondientes, las cuales están alineadas al presente reglamento.

**OCTAVA:** Para efecto del presente reglamento se consideran faltas las establecidas en el código de ética de la Universidad Nacional de Frontera y serán sancionadas según su normativa vigente.

**NOVENA:** El presente Reglamento se articula con el Reglamento General de Investigación, el Reglamento de Grupos de Investigación, el Código de Ética e Integridad Científica y demás instrumentos del Sistema Institucional de Investigación de la UNF.

